



REF: APRUEBA CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL
CONSUMIDOR, SERNAC, Y LA AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

RESOLUCION EX. Nº **01291**

SANTIAGO,

VISTOS: **21 OCT 2014**

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 31 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribió en la ciudad de Santiago, el "Convenio Interinstitucional de Cooperación" entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC - Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

2. Que el referido Convenio tiene como objetivo principal mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado mexicano y chileno, a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.

3. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC - Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

En Santiago, a 30 días del mes de septiembre del año 2014, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad Nº 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT Nº 60.702.000-0, en adelante también denominado "el SERNAC", representado por su Director Nacional, Transitorio y Provisional, don Ernesto Muñoz Lamartine, cédula nacional de identidad Nº 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 50, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERA : ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto "Cooperación Técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado Mexicano y Chileno", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 10.1.b del A.A.E, mediante el canje de las Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto el Servicio Nacional del Consumidor, entidad contraparte y ejecutora nacional, siendo por tanto el beneficiario de los recursos del Fondo asignados para su implementación.

SEGUNDA : OBJETIVOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado mexicano y chileno, a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito el mejoramiento de las prácticas de vigilancia y verificación de productos en el mercado mexicano y chileno en cada una de las agencias, con la finalidad de mejorar el estándar de los productos en dichos mercados y evitar riesgos para los consumidores.

Considerando lo expresado en las cláusulas primera y segunda precedentes es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, respecto de los recursos que la AGCI - en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al SERNAC, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA : PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de doce (12) meses conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" contenidos en el "Documento de Proyecto" que en Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 128.035.= (ciento veintiocho mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales US\$ 95.370.= (noventa y cinco mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América) serán financiados con recursos del Fondo y serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el "Presupuesto Detallado" que



forma parte del "*Documento de Proyecto*" que en Anexo se adjunta al presente convenio, se efectuarán tanto en México por la Procuraduría Federal del Consumidor (entidad ejecutora mexicana), de conformidad con lo expresado en la carta compromiso de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrita por don Alfredo Castillo Cervantes, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por el SERNAC, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de US\$ 68.970.= (sesenta y ocho mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos por la AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las siguientes actividades: a) pasajes aéreos y viáticos de los funcionarios pasantes mexicanos que viajarán a nuestro país; y b) domies de prueba para infante de 6 meses y recién nacido, según se detalla en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes US\$ 26.400.= (veintiséis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al SERNAC (entidad ejecutora nacional), en una sola cuota, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

El plazo de doce (12) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia al SERNAC de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA : DESTINO DE LOS RECURSOS Y CUENTA CONTABLE.

Los recursos que se transfieran al Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 de la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*" que forma parte del "*Documento de Proyecto*", que en Anexo se adjunta al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto del SERNAC y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA : OBLIGACIONES DEL SERNAC.

El Servicio Nacional del Consumidor se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:



1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el cuadro del "*Presupuesto Detallado*", que se adjunta a este convenio como Anexo y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El SERNAC se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del Servicio Nacional del Consumidor a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la AGCI - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del SERNAC que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

El SERNAC deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, el SERNAC deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro



“Presupuesto Detallado” del Anexo adjunto “Documento de Proyecto” se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El SERNAC podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el SERNAC se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a la AGCI, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el SERNAC se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el SERNAC no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al SERNAC para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México” y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el SERNAC requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.



SEXTA : SUPERVISIÓN Y MONITOREO POR LA AGCI.

La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo.

Por su parte, el SERNAC se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA : COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la AGCI y el SERNAC relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la Agencia y al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, o a quienes legalmente los subroguen en su caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" y/o en su "*Carta Gantt*" que forma parte de éste, el SERNAC deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el SERNAC podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar al SERNAC su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y será objeto de los recursos que contempla la ley vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el SERNAC, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, SERNAC estará impedido de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del SERNAC que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.



Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el SERNAC no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el SERNAC no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al SERNAC mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el SERNAC no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrá ser recurrida de conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMA : INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

UNDÉCIMA : AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA : CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMO CUARTA : CLÁUSULA ANTOCORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o



constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO QUINTA : PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DECIMO SEXTA : CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO SÉPTIMA : VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la Agencia haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la AGCI, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al SERNAC para su conocimiento.

DECIMO OCTAVA : PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.



Por su parte, la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N°75, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del SERNAC, en carácter transitorio y provisional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder del SERNAC.

FDOS: Ernesto Muñoz Lamartine Director (PT) en representación del SERNAC y Ricardo Herrera Saldías Director Ejecutivo (TyP) en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL



REF: APRUEBA CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL
CONSUMIDOR, SERNAC, Y LA AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

RESOLUCION EX. N° **01291**

SANTIAGO, **21 OCT 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribió en la ciudad de Santiago, el "Convenio Interinstitucional de Cooperación" entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC - Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

2. Que el referido Convenio tiene como objetivo principal mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado mexicano y chileno, a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.

3. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

APRUEBASE el "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC - Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

En Santiago, a 30 días del mes de septiembre del año 2014, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, en adelante también denominado "el SERNAC", representado por su Director Nacional, Transitorio y Provisional, don Ernesto Muñoz Lamartine, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERA : ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto "Cooperación Técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado Mexicano y Chileno", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 10.1.b del A.A.E, mediante el canje de las Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto el Servicio Nacional del Consumidor, entidad contraparte y ejecutora nacional, siendo por tanto el beneficiario de los recursos del Fondo asignados para su implementación.

SEGUNDA : OBJETIVOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado mexicano y chileno, a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito el mejoramiento de las prácticas de vigilancia y verificación de productos en el mercado mexicano y chileno en cada una de las agencias, con la finalidad de mejorar el estándar de los productos en dichos mercados y evitar riesgos para los consumidores.

Considerando lo expresado en las cláusulas primera y segunda precedentes es que las partes suscriben el presente convenio de transferencia, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, respecto de los recursos que la AGCI - en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al SERNAC, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA : PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de doce (12) meses conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" contenidos en el "Documento de Proyecto" que en Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 128.035.= (ciento veintiocho mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales US\$ 95.370.= (noventa y cinco mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América) serán financiados con recursos del Fondo y serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el "Presupuesto Detallado" que



forma parte del "*Documento de Proyecto*" que en Anexo se adjunta al presente convenio, se efectuarán tanto en México por la Procuraduría Federal del Consumidor (entidad ejecutora mexicana), de conformidad con lo expresado en la carta compromiso de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrita por don Alfredo Castillo Cervantes, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por el SERNAC, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de US\$ 68.970.= (sesenta y ocho mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos por la AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las siguientes actividades: a) pasajes aéreos y viáticos de los funcionarios pasantes mexicanos que viajarán a nuestro país; y b) domies de prueba para infante de 6 meses y recién nacido, según se detalla en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes US\$ 26.400.= (veintiséis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al SERNAC (entidad ejecutora nacional), en una sola cuota, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

El plazo de doce (12) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia al SERNAC de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA : DESTINO DE LOS RECURSOS Y CUENTA CONTABLE.

Los recursos que se transfieran al Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 de la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*" que forma parte del "*Documento de Proyecto*", que en Anexo se adjunta al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto del SERNAC y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA : OBLIGACIONES DEL SERNAC.

El Servicio Nacional del Consumidor se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:



1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el cuadro del "*Presupuesto Detallado*", que se adjunta a este convenio como Anexo y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El SERNAC se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del Servicio Nacional del Consumidor a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la AGCI - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del SERNAC que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

El SERNAC deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, el SERNAC deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro



“Presupuesto Detallado” del Anexo adjunto “Documento de Proyecto” se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El SERNAC podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el SERNAC se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a la AGCI, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el SERNAC se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el SERNAC no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al SERNAC para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México” y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el SERNAC requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.



SEXTA : SUPERVISIÓN Y MONITOREO POR LA AGCI.

La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo.

Por su parte, el SERNAC se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA : COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la AGCI y el SERNAC relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la Agencia y al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, o a quienes legalmente los subroguen en su caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" y/o en su "*Carta Gantt*" que forma parte de éste, el SERNAC deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el SERNAC podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar al SERNAC su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y será objeto de los recursos que contempla la ley vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el SERNAC, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, SERNAC estará impedido de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del SERNAC que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.



Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el SERNAC no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el SERNAC no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al SERNAC mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el SERNAC no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrá ser recurrida de conformidad a la legislación vigente.

DÉCIMA : INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

UNDÉCIMA : AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA : CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DECIMO CUARTA : CLÁUSULA ANTOCORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o



constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO QUINTA : PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DECIMO SEXTA : CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO SÉPTIMA : VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la Agencia haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la AGCI, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al SERNAC para su conocimiento.

DECIMO OCTAVA : PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.



Por su parte, la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N°75, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del SERNAC, en carácter transitorio y provisional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder del SERNAC.

FDOS: Ernesto Muñoz Lamartine Director (PT) en representación del SERNAC y Ricardo Herrera Saldías Director Ejecutivo (TyP) en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL



Distribución: Subdirección de Gestión y Territorio; Subdirección Jurídica y de Consumo Financiero; Gabinete; División Jurídica.

DE:

Garment (Anita B.)

A:

Dj

Se requiere:

- | | |
|---|---|
| 1 <input type="checkbox"/> Urgente | 8 <input type="checkbox"/> Decreto y/o Resolución |
| 2 <input type="checkbox"/> Su V° B° | 9 <input type="checkbox"/> Adjuntar documentos |
| 3 <input type="checkbox"/> Su conocimiento | 10 <input type="checkbox"/> Informar |
| 4 <input type="checkbox"/> Conversario con Ud. | 11 <input type="checkbox"/> Reembolsar o Reintegrar |
| 5 <input type="checkbox"/> Estudiar - Analizar | 12 <input type="checkbox"/> Confeccionar cheque |
| 6 <input type="checkbox"/> Hacer Minuta y/o respuesta | 13 <input type="checkbox"/> Coordinar |
| 7 <input type="checkbox"/> Cotizar - Cuadro comparativo | 14 <input type="checkbox"/> Registrar - Archivar |



Remite convenios para
que se prepare resolución.
(Diental se envió a
R. Zúñiga el 14/10/2014, ADJ.
REQ. 2067.

GRACIAS AB.

Stgo.,

14 de octubre de 2014



Requerimientos Juridico

Antecedentes de la Tarea		
N° Interno :	002067	
Estado :	Abierto	
Autor :	Ana Becerra/Sernac	Creado el : 14-10-2014
Depto/ Unidad de origen :	Gabinete	
Descripción :	Solicita resolución que aprueba el convenio entre agci y sernac, en el marco de proyecto	
Tipo de documento :	Resolución	
Comentario :	Los 2 ejemplares debidamente firmados se envían en físico a la DJ. Su revisión previa a l	
Número de documento :		
Fecha de envío :	14-10-2014	
Medio de envío :	Por mano	
Anexos :	 CONVENIO SERNAC-AGCI Proyecto Seg Productos Mercados Ch-Méx FINAL 30 Septie	
Guardar y Notificar		

Desarrollo de la Tarea del Abogado	
Fecha de Recepción del Abogado :	
Tramitacion :	
Fecha de entrega al Solicitante :	
Medio :	
Anexos :	Adjuntar
Fecha de Reingreso :	
Fecha de Entrega a Jefatura:	
Anexos :	Adjuntar
Comentario :	
Guardar y Notificar	

Gestion Realizada por Unidad Requirente	
Fecha acuse recibo :	
Fecha de entrega a la Division Juridica:	
Descripcion de la gestion realizada :	
Anexos :	Adjuntar
Comentario :	
Aprueba el documento recibido:	<input type="radio"/> Aprueba <input type="radio"/> No aprueba
Notificar al abogado responsable	

DE: SDN

A: DJ

Se requiere:

- | | |
|---|---|
| 1 <input type="checkbox"/> Urgente | 8 <input type="checkbox"/> Decreto y/o Resolución |
| 2 <input checked="" type="checkbox"/> Su V° B° | 9 <input type="checkbox"/> Adjuntar documentos |
| 3 <input type="checkbox"/> Su conocimiento | 10 <input type="checkbox"/> Informar |
| 4 <input type="checkbox"/> Conversar | 11 <input type="checkbox"/> Reembolsar o Reintegrar |
| 5 <input type="checkbox"/> Estudiar - Analizar | 12 <input type="checkbox"/> Confeccionar cheque |
| 6 <input type="checkbox"/> Hacer Minuta y/o respuesta | 13 <input type="checkbox"/> Coordinar |
| 7 <input type="checkbox"/> Cotizar - Cuadro comparativo | 14 <input type="checkbox"/> Registrar - Archivar |

DIVISION JURIDICA
RECEPCION DOCUMENTOS
FECHA: 4/10/2014
HORA: 10:59

Solicitante V° B° para proceder a
firma del DN.

he revisado previa ya haber sido
solicitado a Fiscalía Adm, así como dar
el ajuste solicitado. (Rep Jur. Adm # 2000).

De antemano, gracias.

Atte Arta.

Stgo., 07 de Octubre de 2014





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Proyecto:

“Cooperación Técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado Mexicano y Chileno”

//En Santiago, a 30 días del mes de septiembre del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, en adelante también denominado “**el SERNAC**”, representado por su Director Nacional, Transitorio y Provisional, don Ernesto Muñoz Lamartine, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA : ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del



financiar la realización de las actividades que, acorde con el "*Presupuesto Detallado*" que forma parte del "*Documento de Proyecto*" que en Anexo se adjunta al presente convenio, se efectuarán tanto en México por la Procuraduría Federal del Consumidor (entidad ejecutora mexicana), de conformidad con lo expresado en la carta compromiso de fecha 23 de septiembre de 2013, suscrita por don Alfredo Castillo Cervantes, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por el SERNAC, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **US\$ 68.970.= (sesenta y ocho mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las siguientes actividades: a) pasajes aéreos y viáticos de los funcionarios pasantes mexicanos que viajarán a nuestro país; y b) domies de prueba para infante de 6 meses y recién nacido, según se detalla en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. **Los restantes US\$ 26.400.= (veintiséis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **SERNAC** (entidad ejecutora nacional), en una sola cuota, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia al **SERNAC** de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA : DESTINO DE LOS RECURSOS Y CUENTA CONTABLE.

Los recursos que se transfieran al **Servicio Nacional del Consumidor**, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 de la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro



- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "rendida a AGCI".

El **SERNAC** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **SERNAC** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "Presupuesto Detallado" del Anexo adjunto "Documento de Proyecto" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **SERNAC** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **SERNAC** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **SERNAC** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.



Gantt” que forma parte de éste, el **SERNAC** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **SERNAC** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **SERNAC** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y será objeto de los recursos que contempla la ley vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SERNAC**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, **SERNAC** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SERNAC** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SERNAC** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **SERNAC** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la



Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO QUINTA : PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DECIMO SEXTA : CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO SÉPTIMA : VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **Agencia** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **SERNAC** para su conocimiento.

DECIMO OCTAVA : PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Ernesto Muñoz Lamartine, para representar al **Servicio Nacional del Consumidor**, consta en el Decreto Supremo N°75, de 2014, del Ministerio



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El presente formulario para la presentación de proyectos tiene como propósito ser una guía, que facilite la labor del redactor del proyecto y, a la vez, ayude a uniformar los criterios de presentación y a estandarizar conceptos que permitan una correcta evaluación del mismo, en base a una comprensión precisa y clara de los objetivos, resultados, etapas, actividades y presupuestos considerados para el desarrollo del mismo.

Su estructura recoge las orientaciones del Marco Lógico, asumiendo que éste es una herramienta de trabajo, con la cual se puede tener una visión completa y sinérgica del proyecto.

El formulario de presentación de proyectos y su estructura apuntan a:

- Ayudar a la formulación y ejecución de los mismos.
- Entregar antecedentes respecto del contexto en que se sitúa la iniciativa, su vinculación con el foco del Proyecto y las políticas públicas relacionadas con éste.
- Transformarse en una herramienta de trabajo y de gestión de los proyectos adjudicados.
- Entregar antecedentes relacionados con la sostenibilidad y réplica de la iniciativa propuesta, así como de los supuestos que se deben identificar y hacer seguimiento.
- Presentar nítidamente los resultados y componentes del proyecto asociados a tiempos, actividades y presupuestos, sirviendo por lo tanto, para una adecuada programación de la ejecución.
- Ayudar a las labores de seguimiento y evaluación de los resultados programados y efectivamente obtenidos.

El formulario consta de las siguientes partes:

- **CARATULA**
- **IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES**
- **RESUMEN DEL PROYECTO**
- **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**
- **MARCO LOGICO DEL PROYECTO**
- **PRESUPUESTO DETALLADO**
- **CARTA GANTT**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Si en el Proyecto participan más de una institución, debe completarse **una ficha por institución**, en primer lugar la ficha de la institución pública que presenta el proyecto y a continuación la/s ficha/s de la/s Institución/es asociada/s

Nombre legal de la institución	Procuraduría Federal del Consumidor
Misión principal de la institución	Proteger y promover los derechos de los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para los consumidores.
Tipo* y nivel** al que pertenece la institución Secretaría, Gobierno Estatal y/o Municipal (*Ministerio, Servicio, Gobierno Regional) (**Nivel Central o Regional)	Federal, teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Economía
Ubicación de la institución y datos de identificación (dirección postal, teléfono, fax, sitio Web, e-mail)	Avenida José Vasconcelos 208, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, código postal 06140, teléfono 52-55-56256700 http://www.profeco.gob.mx , laboratorio@profeco.gob.mx
Autoridad responsable de la Institución (nombre y cargo)	Lic. Lorena Martínez Rodríguez Procuradora Federal del Consumidor
Unidad ejecutora y autoridad responsable de la unidad (nombre y cargo, dirección)	Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor Ing. Ramiro Olvera Oropeza

(**Nivel Central o Regional)	
Ubicación de la institución y datos de identificación (dirección postal, teléfono, fax, sitio Web)	Teatinos 50, Santiago de Chile. Código Postal 8340521. Página web: http://www.sernac.cl/
Autoridad responsable de la Institución (nombre y cargo, dirección postal, teléfono, fax, e-mail)	Lic. Ernesto Muñoz Lamartine Director Nacional (PT) Teatinos 50 piso 8. Santiago de Chile. Cód. Postal 8340521. Teléfono: +56 2 23519515. Correo: emunoz@sernac.cl
Unidad responsable Persona responsable como contraparte del Proyecto (nombre y breve descripción de su cargo actual y experiencia) (dirección postal, teléfono, fax, e-mail)	Depto. de Calidad y Seguridad de Productos (DCSP) Ing. Ana María Becerra Puebla Subdirectora Nacional de Gestión y Territorio Teatinos 50 piso 2. Santiago de Chile +56 2 23519675 abecerra@sernac.cl
Rol de la institución en el Proyecto, como contraparte del ejecutor	El SERNAC participa en calidad de contraparte e institución beneficiaria de la cooperación.

2. RESUMEN DEL PROYECTO

El resumen debe presentar de manera sucinta los rasgos y elementos principales y generales del proyecto, con base en la tabla siguiente:

Título del Proyecto	Proyecto de Cooperación Técnica para la Vigilancia de la Seguridad de Productos en el Mercado Mexicano y Chileno.
Área(s) temática(s)	Gestión Pública: Seguridad de Productos de Consumo
	Directamente la Procuraduría Federal del

	<p>del riesgo, vigilancia de mercado y gestión transfronteriza, entre otras, de la experiencia mexicana.</p> <p>Componente 4: Resultados del proyecto de cooperación serán difundidos y replicados en alguna instancia de la Región relativa a seguridad de productos y/o protección de los consumidores a fin de potenciar el trabajo de ésta en la materia.</p>
Duración Total del Proyecto en Meses	12 meses
Presupuesto Global del Proyecto en USD Aporte solicitado al Fondo Aporte nacional Costo total del proyecto	Conforme a lo que se detalla más adelante.

3. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Contexto del proyecto

México y Chile son los únicos países de América Latina miembros de la OECD. En ese contexto y en de la globalización del mercado, se imponen desafíos.

En primer punto, la problemática de la seguridad de productos tiene su origen en la globalización, la libre circulación de mercancías y la externalización de la producción, donde para un mismo producto:

1.- La cadena de suministro es hoy más compleja: productos más complejos e intervención de distintos actores en diversas partes del mundo para confluir en el producto.

2.- Los estándares entre uno y otro país son diversos, implicando que frente a mercados más exigentes, el rechazo de productos por inconformidades en su seguridad derivan en el ingreso de productos inseguros a los mercados con menores estándares, a falta de armonización internacional.

Lo anterior, frente a un contexto de consumidores más empoderados y a las exigencias de un elevado estándar de protección a éstos, que no puede ser menos que la de los países desarrollados, visto el bien jurídico tutelado, en este caso, la salud y la seguridad de los consumidores.

El desarrollo de normas técnicas es un proceso que implica recursos, tiempos, la convocatoria de actores representativos de la sociedad, etc. Por lo tanto, la colaboración y la adopción de normas internacionales, se tornan imprescindibles.

Se requiere de una armonización de estándares entre los países, a fin de evitar barreras comerciales por normas nacionales y para evitar que mercaderías rechazadas en un país, particularmente en ámbitos de la seguridad, sean ingresadas en otro.

La infraestructura requerida para la evaluación técnica y explícita de los productos a través de ensayos y análisis, es cara. Se requiere de fórmulas de articulación de redes con actores públicos y privados a fin de hacer sinergias, sin perder la objetividad y rigurosidad de la acción del Estado.

La problemática de la seguridad de productos tiene dos aristas: el producto en sí mismo y la interacción de éste con el consumidor o usuario. Esta última requiere del desarrollo y fortalecimiento de una cultura de seguridad activa.

La seguridad de productos es una problemática global, por lo que se requiere trabajar desde esta perspectiva, particularmente en la región; la articulación entre dos países extremos de Latinoamérica, contribuiría como motor de desarrollo y sinergias en materias de seguridad de productos.

Descripción del Proyecto

Se analizarán y compartirán, conocimientos, criterios y prácticas relativos a la evaluación de riesgos de productos de consumo y metodologías y planes de vigilancia, a fin de converger en metodologías comunes, aplicables y replicables tanto en los países participantes del proyecto, como potencialmente en el resto de la región. Esta transferencia se efectuará no sólo entre las agencias articuladoras del proyecto (PROFECO y SERNAC), sino también con las otras agencias relacionadas a la seguridad de productos que funcionan en cada uno de los países. De esta manera, entre las actividades, para avanzar en la superación de la brecha detectada, se proponen:

- Pasantías de responsables chilenos y mexicanos a México y Chile, respectivamente. El programa de las pasantías incluirá los temas relativos a la brecha respectiva y considerará la articulación de visitas a otros actores relacionados, conforme a los detalles que se consensuen.
- Elaboración de metodología conjunta, adecuada a las capacidades y facultades respectivas.
- Se analizarán y compartirán las normas técnicas, obligatorias y voluntarias, que constituyen el sustrato técnico de la seguridad de productos, tanto en México, como en Chile. Se efectuarán análisis cruzados a fin de evidenciar las necesidades de nuevos desarrollos o ajustes técnicos, la adopción de normas ya implementadas en uno u otro país, la evaluación y justificación de argumentos de eventual obligatoriedad, y la evaluación de los niveles de aplicabilidad de las normas técnicas existentes y su efecto



Con lo anterior, el proyecto se haría cargo de las brechas, a través del desarrollo de la experiencia técnica y profesional de las agencias involucradas, el desarrollo conjunto de productos y la réplica de sus resultados al servicio del resto de los países de la región.

Relación y vinculación con las políticas públicas nacionales, regionales y/o sectoriales:

El presente proyecto es coherente con las prioridades nacionales de ambos países, toda vez que da respuesta y está en sintonía con los compromisos internacionales de alto nivel, dado por la membresía de ambos a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y, por lo tanto, a la aceptación de sus recomendaciones.

Por su parte, el proyecto aporta a proyectos supranacionales, como lo es la Red de Consumo Seguro impulsada por OEA y de la cual ambos países también participan a fin de elevar el estándar de protección de los consumidores, a través de la seguridad de los productos.

La seguridad de productos, tanto en México, como en Chile, se relaciona a principios constitucionales, al ser su directo objetivo, la salud y la seguridad de las personas.

Finalmente, este proyecto también es sinérgico con los actuales proyectos propios de las agencias, como por ejemplo, el proyecto transfronterizo de México con los Estados Unidos de Norteamérica (USA) y Canadá, de cuya experiencia se puede nutrir no sólo Chile, sino la región en su conjunto. Por el lado de Chile, este proyecto se integra al proyecto de alertas, mejora legal y reglamentaria y de información de accidentabilidad relacionada a productos de consumo, que actualmente se desarrollan.

Por lo tanto, el presente proyecto, cuenta no sólo con el respaldo que se requiere de las instituciones, sino además con las propias prioridades gubernamentales y los desafíos de desarrollo de las economías.

Características del sector y parte involucradas:

Por el lado de Chile, la ejecución del proyecto radicaría en SERNAC, a través de su Departamento de Calidad y Seguridad de Productos. Se aprovechará la coordinación que le cabe sobre la Mesa de Seguridad de Productos, para disponer la articulación con las otras instituciones relacionadas que se requieran. Cabe señalar que la Mesa de Seguridad de Productos, es una instancia de coordinación que incluye a todas las instituciones que en Chile se relacionan a la seguridad de productos, esto es, ADUANAS, SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustibles), MTT (Ministerio de Transporte), ISP (Instituto de Salud Pública), MINSAL (Ministerio de Salud), INN (Instituto Nacional de Normalización), DIRECON (Dirección de Comercio de Relaciones Exteriores) y SERNAC (Servicio Nacional del Consumidor).

Por parte de México la Coordinación de Proyecto la llevaría Profeco a través del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, Dirección de Investigaciones Físico Tecnológicas y la Dirección General de Asuntos Internacionales. Estarían involucrados a la Secretaría de Economía (Dirección General de Normas), a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y al Organismo Nacional de Normalización y Certificación ANCE, A.C.

Por su parte, el carácter global de la problemática de la seguridad de productos, supone su potencial réplica, por lo pronto, en la Región, aprovechando sinergias con proyectos como el de la Organización de Estados Americanos (OEA) y con foros como el Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC), para ir avanzando de manera armonizada, teniendo como algunos de los motores, tanto a Chile, como a México.

Supervisión y Sistematización

La responsabilidad sobre las decisiones, control y avance del proyecto recaerá sobre las unidades responsables, y en particular sobre los funcionarios individualizados como responsables del proyecto.

Las comunicaciones y coordinaciones se efectuarán mayoritariamente vía electrónica. Sin desmedro de esto, se sostendrán teleconferencias mensuales, previamente planificadas, a fin de resguardar los avances y ajustes necesarios para el cumplimiento del propósito. De éstas se levantarán actas, las que serán debidamente informadas tanto a los jefes de servicio (Procurador Federal de PROFECO y Director Nacional de SERNAC) como a las agencias nacionales de cooperación.

La sistematización de actividades responderá a la planificación del presente proyecto, donde para cada una de las actividades se tendrán los informes respectivos y sus verificadores.

Ante eventuales conflictos, éstos se resolverán entre las partes responsables, luego de lo cual, y ante posibles discrepancias no resueltas a este nivel, se escalará en nivel decisional, esto es, a los jefes de servicio y/o comisión entre éstos y las contrapartes de las agencias de cooperación, dependiendo del tema en cuestión.

Con todo, la propia adjudicación del Fondo de Cooperación México-Chile, constituirá carácter de convenio en lo que respecta al compromiso de las partes en el desarrollo del proyecto.

4. MARCO LÓGICO DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Cooperación Técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado Mexicano y Chileno.

Objetivo del Proyecto:

Mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.

Propósito:

Título del Proyecto: Proyecto de Cooperación Técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado Mexicano y Chileno			
Fecha de elaboración: 18 de septiembre de 2013			
Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<p>Objetivo General Mejorar las prácticas de vigilancia y evaluación de riesgo de productos en el mercado a través de la cooperación mutua, el desarrollo de proyectos conjuntos, la mejora de los estándares nacionales de seguridad de productos y la promoción de una cultura de consumo seguro en los distintos actores.</p>	<p>Matriz de análisis de evaluación de mejoras propuestas</p>	<p>Documentos con análisis de las mejoras y el dictamen de un grupo evaluador</p>	<p>Imposibilidad de alguna de las instituciones para ejecutar el proyecto</p>
<p>Propósito Mejorar las prácticas de vigilancia y verificación de productos en el mercado en cada una de las agencias a fin de mejorar el estándar de los productos en el mercado y evitar riesgos para los consumidores.</p>	<p>Modificación de procedimientos documentales</p>	<p>Procedimientos documentales modificados</p>	<p>Que no existan mejoras propuestas</p>
<p>Resultados (componentes) Componente 1: Funcionarios con nivel de toma de decisión reciben capacitación en el sistema de evaluación de la conformidad de productos (acreditación, certificación, aprobación y laboratorios) del país asociado en el proyecto para poder ubicar oportunidades de mejora.</p>	<p>Detectar al menos 3 oportunidades de mejora para el sistema de Evaluación de la conformidad mexicano</p> <p>Detectar al menos 3 oportunidades de mejora</p>	<p>Documento de análisis de beneficios con las posibles modificaciones (PROFECO)</p> <p>Mediante diplomas, evaluación, informe</p>	<p>Imposibilidad de alguna de las instituciones Chilenas o Mexicanas para recibir la pasantía</p> <p>Alguno de los expertos no cubra los requisitos</p>

<p>capacitación por parte de expertos Chilenos en normas de productos infantiles como carriolas, andaderas, sillas altas y juguetes, entre otros. De la misma manera personal técnico Chileno recibe capacitación respecto de metodologías y protocolos empleados por los pares mexicanos en productos de interés.</p>	<p>capacitación y pasantía acordado previo al cometido.</p> <p>Evaluación cruzada (comparativa) los protocolos y normas técnicas aplicables a análogos productos en los distintos países (México y Chile).</p> <p>Definición conjunta de protocolos cortos de ensayo.</p> <p>Elaboración de metodologías y evaluación de voluntariedad u obligatoriedad de normas técnicas.</p>	<p>servicio; Informes de pasantía</p> <p>Documento de evaluación cruzada de protocolos y normas técnicas aplicables a análogos productos en los distintos países (México y Chile).</p> <p>Documento de definición conjunta de protocolos cortos de ensayo.</p> <p>Documentos de metodologías y evaluación de voluntariedad u obligatoriedad de normas técnicas.</p>	<p>Chilenas o Mexicanas para recibir la pasantía</p>
<p>Componente 3: Personal Técnico y de decisiones de Chile recibe capacitación por parte del área de vigilancia de productos de Profeco y del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor en temas de verificación y vigilancia, particularmente:</p>	<p>90% de cumplimiento de programa de capacitación y pasantía acordado previo al cometido.</p>	<p>Programa; Informe de pasantía; Dcto de mejoras al sistema de seguridad de productos chileno.</p>	<p>Imposibilidad de alguna de las instituciones Chilenas o Mexicanas para recibir la pasantía</p>

	<p>iniciativa.</p>		
<p>Actividades</p> <p>1.1 Pasantía de funcionarios de nivel de toma de decisiones para conocer el sistema de evaluación Chileno entrevistándose con funcionarios de SERNAC, Instituto Nacional de Normalización, entre otros.</p> <p>1.2 Pasantía de funcionarios de nivel de toma de decisiones para conocer el sistema Mexicano de evaluación de la conformidad. Normalización, certificación, acreditación, laboratorios, vigilancia y seguimiento.</p> <p>2.1 Pasantía de personal técnico del Laboratorio nacional de Protección al consumidor para capacitación en las normas de productos infantiles; carriolas, andaderas, sillas altas y juguetes (pruebas físicas y mecánicas)</p> <p>2.2 Pasantía de personal técnico del Laboratorio nacional de Protección al consumidor para capacitación en las norma de juguetes (pruebas químicas)</p> <p>2.3 Capacitación del Personal Técnico chileno respecto de metodologías y protocolos empleados por los pares mexicanos en productos de interés.</p>	<p>Costos se detallan abajo.</p>		

5. PRESUPUESTO DETALLADO

Todos los montos deben ser expresados en dólares de los Estados Unidos de América. Se debe especificar todos los gastos involucrados para el logro de cada resultado y de cada actividad. Se puede adjuntar una explicación narrativa de estos gastos, si se estima pertinente.

PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO

PRESUPUESTOS POR RESULTADOS	DETALLE	APORTE DEL FONDO		APORTE DEL SOLICITANTE	MODALIDAD*
		Gastos en Chile	Gastos en México	México + Chile	
Componente 1	Funcionarios con nivel de toma de decisión reciben capacitación en el sistema de evaluación de la conformidad de productos (acreditación, certificación, aprobación y laboratorios) del país asociado en el proyecto para poder ubicar oportunidades de mejora.				
Actividad 1.1 Pasantía de funcionarios Mexicanos	Pasajes de avión México-Santiago-México = 1800 (turista) * 4 funcionarios = 7200 Viáticos del fondo para Profeco= 230*7 días*5 funcionarios = 8050 dólares	0	7200 + 8050	9226	
Actividad 1.2 Pasantía de Funcionarios Chilenos	Pasantía de 4 profesionales por una semana a México: Aporte nacional: Sueldos: 3700	6000 + 7200	0	3700	

<p>respecto de metodologías y protocolos empleados por los pares mexicanos en productos de interés.</p>	<p>mexicanos quienes realizarían una presentación sobre los procedimientos técnicos durante su estadía en Chile durante la pasantía considerada en la componente 2 y 3. Por lo tanto, no se incurriría en costos, salvo, para las pasantías de colegas mexicanos en Chile, por coordinación de actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traslados: 288 US\$ por visita - Coffees: 120 US\$ por visita <p>Total por visita: 408 US\$ Si 2 pasantías : 816 US\$ (aporte nacional)</p>				
<p>Componente 3</p>	<p>Personal Técnico y de decisiones de Chile recibe capacitación por parte del área de vigilancia de productos de Profeco y del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor en temas de verificación y vigilancia, particularmente: capacitación en el sistema de evaluación de la conformidad de productos, evaluación del riesgo, vigilancia de mercado y gestión transfronteriza, entre otras, de la experiencia mexicana.</p>				
<p>Actividad 3.1 Pasantía de Personal Técnico y de decisiones de Chile para capacitación por parte del área de vigilancia de productos de Profeco y del Laboratorio Nacional de</p>	<p>Pasantía de 4 profesionales por una semana a México: Aporte nacional: Sueldos: 3700</p> <p>Aporte fondo: Viáticos: 4*1800 = 7200</p>	<p>6000 + 7200</p>	<p>0</p>	<p>3700</p>	

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



FONDO DE COOPERACIÓN
**MEXICO
CHILE**



NOTAS: Para los funcionarios públicos, los viáticos serán asignados con base en los tabuladores autorizados por los respectivos gobiernos. Para los expertos que no son de cargos públicos, se aplicará un monto diario de 250 USD.

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



FONDO DE COOPERACIÓN
**MEXICO
CHILE**



Requerimientos Juridico

Antecedentes de la Tarea		
N° Interno :	002000	
Estado :	Abierto	
Autor :	Ana Becerra/Sernac	Creado el : 25-08-2014
Depto/ Unidad de origen :	Gabinete	
Descripción :	Solicita revisión de modelo de convenio, toda vez que este servicio se adjudicó proyecto, sin embargo, han solicitado, para ir avanzando, la validación de los servicios ejecutores o	
Tipo de documento :	Contrato	
Comentario :	se adjunta dcto	
Número de documento :		
Fecha de envío :	25-08-2014	
Medio de envío :		
Anexos :	 Adjunta MODELO CONVENIO EJECUTORES NACIONALES Fondo Chile-México.docx	
<input type="button" value="Guardar y Notificar"/>		

Desarrollo de la Tarea del Abogado		
Fecha de Recepción del Abogado :	25-08-2014	
Tramitación :		
Fecha de entrega al Solicitante :	26-08-2014	
Medio :		
Anexos :	<input type="button" value="Adjuntar"/>	
Fecha de Reingreso :		
Fecha de Entrega a Jefatura:		
Anexos :	 Adjunta MODELO CONVENIO EJECUTORES NACIONALES Fondo Chile-México.docx	
Comentario :	Se adjunta modelo revisado, en el que se ha incorporado los datos del SERNAC y de su DE LA CLÁUSULA OCTAVA, pues contravienen el artículo 15 de la Ley 19880.	
<input type="button" value="Guardar y Notificar"/>		

Gestion Realizada por Unidad Requiriente	
Fecha acuse recibo :	
Fecha de entrega a la División Jurídica:	
Descripción de la gestión realizada :	
Anexos :	<input type="button" value="Adjuntar"/>
Comentario :	
Aprueba el documento recibido:	